



O F I C I O

FECHA: Firma electrónica
ASUNTO: Depósito de cuentas anuales
Fundación: 822SND
Ejercicio: 01/01/2024 - 31/12/2024
Expediente: 561-2688005

Sede Electrónica:
Fundación HARENA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.7 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y en el artículo 28 del Reglamento de fundaciones de competencia estatal, aprobado por el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, las fundaciones están obligadas a presentar al Protectorado sus cuentas anuales.

La fundación ha presentado al Protectorado las cuentas anuales relativas al ejercicio indicado en el encabezamiento.

Para comprobar su adecuación formal a la normativa vigente, se han realizado las siguientes verificaciones, de acuerdo con la Orden CUD/1185/2022, de 28 de noviembre:

- Que constan el balance, cuenta de resultados y memoria, firmadas por el/la Secretario/a con el visto bueno de el/la Presidente/a, y que estos documentos han sido elaborados de conformidad con el Plan General de Contabilidad y las normas de adaptación a las entidades sin fines lucrativos.
- Que están acompañadas por el certificado del acuerdo aprobatorio del Patronato, expedido por el/la Secretario/a con el visto bueno de el/la Presidente/a, que incluye la aplicación del resultado, y por la relación de patronos/as asistentes a la reunión en que fueron aprobadas, firmada por todos ellos.
- Que están acompañadas, en caso de ser obligatorio, por el informe de auditoría.

Por todo lo cual, una vez comprobada su adecuación formal a la normativa vigente, y sin perjuicio de las comprobaciones posteriores que pueda realizar en el ejercicio de las funciones que tiene legalmente atribuidas el Protectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal, aprobado por Real Decreto 1611/2007 de 7 de diciembre, **RESUELVO:**

Depositar en el Registro de fundaciones de competencia estatal las cuentas anuales correspondientes al ejercicio indicado en el encabezamiento.

Contra la citada resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la presente notificación. Asimismo, dicha resolución puede ser recurrida, potestativamente, en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Ministro de Cultura

P.D. (Orden CLT/503/2024, de 27 de mayo)

La Secretaria General Técnica

Laura Cadenas Lázaro

Plaza del Rey 6, 1ª
28071 MADRID
cuentas.fundaciones@cultura.gob.es





O F I C I O

FECHA: Firma electrónica
ASUNTO: Depósito de cuentas anuales
Fundación: 822SND
Ejercicio: 01/01/2023 - 31/12/2023
Expediente: 561-2033338

Sede Electrónica:
Fundación HARENA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.7 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y en el artículo 28 del Reglamento de fundaciones de competencia estatal, aprobado por el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, las fundaciones están obligadas a presentar al Protectorado sus cuentas anuales.

La fundación ha presentado al Protectorado las cuentas anuales relativas al ejercicio indicado en el encabezamiento.

Para comprobar su adecuación formal a la normativa vigente, se han realizado las siguientes verificaciones, de acuerdo con la Orden CUD/1185/2022, de 28 de noviembre:

- Que constan el balance, cuenta de resultados y memoria, firmadas por el/la Secretario/a con el visto bueno de el/la Presidente/a, y que estos documentos han sido elaborados de conformidad con el Plan General de Contabilidad y las normas de adaptación a las entidades sin fines lucrativos.
- Que están acompañadas por el certificado del acuerdo aprobatorio del Patronato, expedido por el/la Secretario/a con el visto bueno de el/la Presidente/a, que incluye la aplicación del resultado, y por la relación de patronos/as asistentes a la reunión en que fueron aprobadas, firmada por todos ellos.
- Que están acompañadas, en caso de ser obligatorio, por el informe de auditoría.

Por todo lo cual, una vez comprobada su adecuación formal a la normativa vigente, y sin perjuicio de las comprobaciones posteriores que pueda realizar en el ejercicio de las funciones que tiene legalmente atribuidas el Protectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal, aprobado por Real Decreto 1611/2007 de 7 de diciembre, **RESUELVO:**

Depositar en el Registro de fundaciones de competencia estatal las cuentas anuales correspondientes al ejercicio indicado en el encabezamiento.

Contra la citada resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la presente notificación. Asimismo, dicha resolución puede ser recurrida, potestativamente, en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Ministro de Cultura

P.D. (Orden CLT/503/2024, de 27 de mayo)

La Secretaria General Técnica

Laura Cadenas Lázaro

Plaza del Rey 6, 1ª
28071 MADRID
cuentas.fundaciones@cultura.gob.es





FECHA: Firma electrónica
ASUNTO: Depósito de cuentas anuales
Fundación: 822SND
Ejercicio: 01/01/2021 - 31/12/2021

Sede Electrónica:
Fundación HARENA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.7 de la Ley 50 /2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y en el artículo 28 del Reglamento de fundaciones de competencia estatal, aprobado por el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, las fundaciones están obligadas a presentar al Protectorado sus cuentas anuales.

La fundación ha presentado al Protectorado las cuentas anuales relativas al ejercicio indicado en el encabezamiento.

Para comprobar su adecuación formal a la normativa vigente, se han realizado las siguientes verificaciones:

- Que constan de balance, cuenta de resultados y memoria, firmadas por el/la Secretario/a con el visto bueno de el/la Presidente/a, y que estos documentos han sido elaborados de conformidad con el Plan General de Contabilidad y las normas de adaptación a las entidades sin fines lucrativos.
- Que están acompañadas por el certificado del acuerdo aprobatorio del Patronato, expedido por el/la Secretario/a con el visto bueno de el/la Presidente/a, que incluye la aplicación del resultado, y por la relación de patronos/as asistentes a la reunión en que fueron aprobadas, firmada por todos ellos.
- Que están acompañadas, en caso de ser obligatorio, por el informe de auditoría.

Por todo lo cual, una vez comprobada su adecuación formal a la normativa vigente, y sin perjuicio de las comprobaciones posteriores que pueda realizar en el ejercicio de las funciones que tiene legalmente atribuidas el Protectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal aprobado por el Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre **RESUELVO:**

Depositar en el Registro de fundaciones de competencia estatal las cuentas anuales correspondientes al Ejercicio indicado en el encabezamiento.

Contra la citada resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la presente notificación. Asimismo, dicha resolución puede ser recurrida, potestativamente, en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Ministro de Cultura

P.D. (Orden CUD/990/2020, de 16 de octubre)

La Secretaria General Técnica

Laura Cadenas Lázaro

Código seguro de Verificación : GEN-f8d9-d1f5-93e8-d3de-5029-22fb-946f-916b | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

Plaza del Rey 6 - 1º
28071 Madrid
cuentas.fundaciones@cultura.gob.es

CSV : GEN-f8d9-d1f5-93e8-d3de-5029-22fb-946f-916b

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : LAURA CADENAS LAZARO | FECHA : 18/12/2023 20:13





FECHA: Firma electrónica
ASUNTO: Depósito de cuentas anuales
Fundación: 822SND
Ejercicio: 01/01/2020 - 31/12/2020

Sede Electrónica:
Fundación HARENA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.7 de la Ley 50 /2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y en el artículo 28 del Reglamento de fundaciones de competencia estatal, aprobado por el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, las fundaciones están obligadas a presentar al Protectorado sus cuentas anuales.

La fundación ha presentado al Protectorado las cuentas anuales relativas al ejercicio indicado en el encabezamiento.

Para comprobar su adecuación formal a la normativa vigente, se han realizado las siguientes verificaciones:

- Que constan de balance, cuenta de resultados y memoria, firmadas por el/la Secretario/a con el visto bueno de el/la Presidente/a, y que estos documentos han sido elaborados de conformidad con el Plan General de Contabilidad y las normas de adaptación a las entidades sin fines lucrativos.
- Que están acompañadas por el certificado del acuerdo aprobatorio del Patronato, expedido por el/la Secretario/a con el visto bueno de el/la Presidente/a, que incluye la aplicación del resultado, y por la relación de patronos/as asistentes a la reunión en que fueron aprobadas, firmada por todos ellos.
- Que están acompañadas, en caso de ser obligatorio, por el informe de auditoría.

Por todo lo cual, una vez comprobada su adecuación formal a la normativa vigente, y sin perjuicio de las comprobaciones posteriores que pueda realizar en el ejercicio de las funciones que tiene legalmente atribuidas el Protectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal aprobado por el Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre **RESUELVO:**

Depositar en el Registro de Fundaciones de competencia estatal las cuentas anuales correspondientes al Ejercicio indicado en el encabezamiento.

Contra la citada resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la presente notificación. Asimismo, dicha resolución puede ser recurrida, potestativamente, en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Ministro de Cultura y Deporte
P.D. (Orden CUD/990/2020, de 16 de octubre)
La Secretaria General Técnica

Laura Cadenas Lázaro

Plaza del Rey 6 - 1º
28071 Madrid
cuentas.fundaciones@cultura.gob.es





MINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTE

SUBSECRETARÍA

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
Subdirección General del
Proteccionado de Fundaciones

FECHA: Firma electrónica

Sede Electrónica
HARENA

ASUNTO: Depósito de cuentas anuales

Fundación: 822SND

Ejercicio: 01/01/2019 - 31/12/2019

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.7 de la Ley 50 /2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y en el artículo 28 del Reglamento de fundaciones de competencia estatal, aprobado por el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, las fundaciones están obligadas a presentar al Protectorado sus cuentas anuales.

La fundación ha presentado al Protectorado las cuentas anuales relativas al ejercicio indicado en el encabezamiento.

Para comprobar su adecuación formal a la normativa vigente, se han realizado las siguientes verificaciones:

- Que constan de balance, cuenta de resultados y memoria, firmadas por el/la Secretario/a con el visto bueno de el/la Presidente/a, y que estos documentos han sido elaborados de conformidad con el Plan General de Contabilidad y las normas de adaptación a las entidades sin fines lucrativos.
- Que están acompañadas por el certificado del acuerdo aprobatorio del Patronato, expedido por el/la Secretario/a con el visto bueno de el/la Presidente/a, que incluye la aplicación del resultado, y por la relación de patronos/as asistentes a la reunión en que fueron aprobadas, firmada por todos ellos.
- Que están acompañadas, en caso de ser obligatorio, por el informe de auditoría.

Por todo lo cual, una vez comprobada su adecuación formal a la normativa vigente, y sin perjuicio de las comprobaciones posteriores que pueda realizar en el ejercicio de las funciones que tiene legalmente atribuidas el Protectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal aprobado por el Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre **RESUELVO:**

Depositar en el Registro de Fundaciones de competencia estatal las cuentas anuales correspondientes al ejercicio indicado en el encabezamiento.

Contra la citada resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la presente notificación. Asimismo, dicha resolución puede ser recurrida, potestativamente, en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Ministro de Cultura y Deporte
P.D. (Orden CUD/990/2020, de 16 de octubre)
La Secretaría General Técnica

Laura Cadenas Lázaro

Plaza del Rey 6 - 1º
28071 Madrid
cuentas.fundaciones@cultura.gob.es

CSV : GEN-b1d8-71a0-fb8c-e8bd-6521-9250-8656-52f9

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : LAURA CADENAS LAZARO | FECHA : 28/04/2022 10:14 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 28/04/2022 10:14





O F I C I O

S/REF.:

N/REF.: ADM/822SND

FECHA: 03/07/2019

ASUNTO: PROT. Información sobre remisión al Registro de
Fundaciones para su depósito de las cuentas anuales
del ejercicio 01/01/2017 - 31/12/2017

FUNDACIÓN HARENA

C/Comedias,10,1º C

29008 Malaga

Málaga

En relación con la solicitud de depósito en el Registro de fundaciones de competencia estatal de las cuentas anuales de esa fundación, relativo al ejercicio arriba indicado, se le informa para su conocimiento:

Primero.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.7 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y en el artículo 28 del Reglamento de fundaciones de competencia estatal, aprobado por el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, las fundaciones están obligadas a presentar al Protectorado sus cuentas anuales.

Segundo.- La fundación ha presentado al Protectorado las cuentas anuales relativas al ejercicio indicado. Para comprobar su adecuación formal a la normativa vigente, se han realizado las siguientes verificaciones:

- Que constan de balance, cuenta de resultados y memoria, firmadas por el/la Secretario/a con el visto bueno de el/la Presidente/a, y que estos documentos han sido elaborados de conformidad con el Plan General de Contabilidad y las normas de adaptación a las entidades sin fines lucrativos.
- Que están acompañadas por el certificado del acuerdo aprobatorio del Patronato, expedido por el/la Secretario/a con el visto bueno de el/la Presidente/a, que incluye la aplicación del resultado, y por la relación de patronos/as asistentes a la reunión en que fueron aprobadas, firmada por todos ellos/as.
- Que están acompañadas, en caso de ser obligatorio, por el informe de auditoría.

Tercero.- Una vez comprobada su adecuación formal a la normativa vigente, y sin perjuicio de las comprobaciones posteriores que pueda realizar en el ejercicio de las funciones que tiene legalmente atribuidas el Protectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal, aprobado por el Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, se han remitido para su depósito al Registro de fundaciones del Ministerio de Justicia.

La Subdirectora General

Elena Imedio Marugán





O F I C I O

S/REF.:

N/REF.: ADM/822SND

FECHA: 22/06/2018

ASUNTO: PROT. Información sobre remisión al Registro de
Fundaciones para su depósito de las cuentas anuales
del ejercicio 01/01/2016 - 31/12/2016

FUNDACIÓN HARENA

C/Comedias,10,1º C

29008 Malaga

Málaga

En relación con la solicitud de depósito en el Registro de fundaciones de competencia estatal de las cuentas anuales de esa fundación, relativo al ejercicio arriba indicado, se le informa para su conocimiento:

Primero.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.7 de la Ley 50 /2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y en el artículo 28 del Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de fundaciones de competencia estatal, las fundaciones están obligadas a presentar al Protectorado sus cuentas anuales.

Segundo.- La fundación ha presentado al Protectorado las cuentas anuales relativas al ejercicio indicado. Para comprobar su adecuación formal a la normativa vigente, se han realizado las siguientes verificaciones:

- Que constan de balance, cuenta de resultados y memoria, firmadas por el Secretario con el visto bueno del Presidente, y que estos documentos han sido elaborados de conformidad con el Plan General de Contabilidad y las normas de adaptación a las entidades sin fines lucrativos.
- Que están acompañadas por el certificado del acuerdo aprobatorio del Patronato, expedido por el Secretario con el visto bueno del Presidente, que incluye la aplicación del resultado, y por la relación de patronos asistentes a la reunión en que fueron aprobadas, firmada por todos ellos.
- Que están acompañadas, en caso de ser obligatorio, por el informe de auditoría.

Tercero.- Una vez comprobada su adecuación formal a la normativa vigente, y sin perjuicio de las comprobaciones posteriores que pueda realizar en el ejercicio de las funciones que tiene legalmente atribuidas, el Protectorado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal, por resolución de la Secretaría General Técnica de este departamento ministerial, se han remitido para su depósito al Registro de fundaciones del Ministerio de Justicia.

LA SUBDIRECTORA GENERAL

Mercedes Muñoz Sánchez-Capuchino



O F I C I O

S/REF.:

N/REF.: ADM/822SND

FECHA: 19/07/2016

ASUNTO: PROT. Información sobre remisión al Registro de
Fundaciones para su depósito de las cuentas anuales
del ejercicio 01/01/2015 - 31/12/2015

FUNDACIÓN HARENA

C/Comedias,10,1º C

29008 Malaga

Málaga

En relación con la solicitud de depósito en el Registro de fundaciones de competencia estatal de las cuentas anuales de esa fundación, relativo al ejercicio arriba indicado, se le informa para su conocimiento:

Primero.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.7 de la Ley 50 /2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y en el artículo 28 del Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de fundaciones de competencia estatal, las fundaciones están obligadas a presentar al Protectorado sus cuentas anuales.

Segundo.- La fundación ha presentado al Protectorado las cuentas anuales relativas al ejercicio indicado. Para comprobar su adecuación formal a la normativa vigente, se han realizado las siguientes verificaciones:

- Que constan de balance, cuenta de resultados y memoria, firmadas por el Secretario con el visto bueno del Presidente, y que estos documentos han sido elaborados de conformidad con el Plan General de Contabilidad y las normas de adaptación a las entidades sin fines lucrativos.
- Que están acompañadas por el certificado del acuerdo aprobatorio del Patronato, expedido por el Secretario con el visto bueno del Presidente, que incluye la aplicación del resultado, y por la relación de patronos asistentes a la reunión en que fueron aprobadas, firmada por todos ellos.
- Que están acompañadas, en caso de ser obligatorio, por el informe de auditoría.

Tercero.- Una vez comprobada su adecuación formal a la normativa vigente, y sin perjuicio de las comprobaciones posteriores que pueda realizar en el ejercicio de las funciones que tiene legalmente atribuidas, el Protectorado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal, por resolución del Secretario General Técnico de este departamento ministerial, se han remitido para su depósito al Registro de fundaciones del Ministerio de Justicia.

LA SUBDIRECTORA GENERAL

Mercedes Muñoz Sánchez-Capuchino



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, CULTURA
Y DEPORTE

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte
Secretaría General Técnica
Subdirección General del Protectorado de Fundaciones

4718 - 06/04/2016

S A L I D A

SUBSECRETARIA

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
Subdirección General del
Protectorado de Fundaciones

O F I C I O

S/REF.:

N/REF.: ADM/822SND

FECHA: 06/04/2016

ASUNTO: PROT. Información sobre remisión al Registro de
Fundaciones para su depósito de las cuentas anuales
del ejercicio 01/01/2014 - 31/12/2014

FUNDACIÓN HARENA

C/ Comedias, 10 - 1º C

29006 Málaga

Málaga

En relación con la solicitud de depósito en el Registro de fundaciones de competencia estatal de las cuentas anuales de esa fundación, relativo al ejercicio arriba indicado, se le informa para su conocimiento:

Primero.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.7 de la Ley 50 /2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y en el artículo 28 del Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de fundaciones de competencia estatal, las fundaciones están obligadas a presentar al Protectorado sus cuentas anuales.

Segundo.- La fundación ha presentado al Protectorado las cuentas anuales relativas al ejercicio indicado. Para comprobar su adecuación formal a la normativa vigente, se han realizado las siguientes verificaciones:

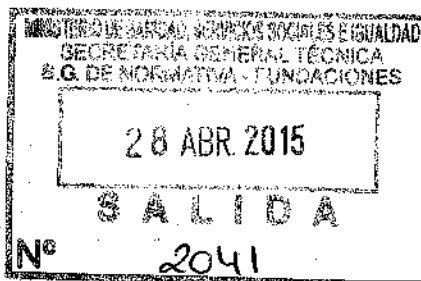
- Que constan de balance, cuenta de resultados y memoria, firmadas por el Secretario con el visto bueno del Presidente, y que estos documentos han sido elaborados de conformidad con el Plan General de Contabilidad y las normas de adaptación a las entidades sin fines lucrativos.
- Que están acompañadas por el certificado del acuerdo aprobatorio del Patronato, expedido por el Secretario con el visto bueno del Presidente, que incluye la aplicación del resultado, y por la relación de patronos asistentes a la reunión en que fueron aprobadas, firmada por todos ellos.
- Que están acompañadas, en caso de ser obligatorio, por el informe de auditoría.

Tercero.- Una vez comprobada su adecuación formal a la normativa vigente, y sin perjuicio de las comprobaciones posteriores que pueda realizar en el ejercicio de las funciones que tiene legalmente atribuidas, el Protectorado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal, por resolución del Secretario General Técnico de este departamento ministerial, se han remitido para su depósito al Registro de fundaciones del Ministerio de Justicia.

LA SUBDIRECTORA GENERAL

Mercedes Muñoz Sánchez-Capuchino

Plaza del Rey 6, 1ª
28071 MADRID
Tel. 91 362 52 71
info.fundaciones@medd.es



O F I C I O

S/REF: 28-1439

N/REF: SEF

FECHA:

28 ABR 2015

ASUNTO: Notificación de resolución relativa al depósito de cuentas anuales 2013

DESTINATARIO: FUNDACION HARENA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica la Resolución dictada con esta misma fecha por el Subdirector General de Normativa del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, en virtud de Orden SSI/131/2013, de 17 de enero, sobre delegación de competencias, cuyo contenido se reproduce a continuación:

"Vista la documentación presentada por la FUNDACION HARENA, registrada bajo el número 28-1439, teniendo en cuenta:

PRIMERO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y en el artículo 28 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, las fundaciones están obligadas a presentar al Protectorado sus cuentas anuales. Una vez comprobada la adecuación formal a la normativa vigente, el Protectorado procederá a su depósito en el Registro de Fundaciones, sin perjuicio de las comprobaciones posteriores que pueda realizar en ejercicio de las funciones que tiene legalmente atribuidas.

SEGUNDO.- La Fundación ha presentado al Protectorado, en el plazo legalmente establecido, las cuentas anuales relativas al ejercicio económico 2013 (cerrado a 31 de diciembre). Comprobada la adecuación formal de la documentación aportada a la normativa vigente:

- Las cuentas anuales presentadas están compuestas por el balance de situación, la cuenta de resultados, la memoria que, entre otros extremos, incluye el inventario, la descripción de las actividades fundacionales, el seguimiento del destino de las rentas e ingresos y el grado de cumplimiento del plan de actuación.
- Las cuentas están acompañadas de certificación del acuerdo aprobatorio del patronato en el que figura la aplicación del resultado, del informe de auditoría y de la relación de patronos asistentes a la reunión en la que fueron aprobadas, firmada por todos ellos.

En su virtud, resuelvo:

Depositar en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad las cuentas anuales de la FUNDACION HARENA, correspondientes al ejercicio 2013, junto con el informe de auditoría, sin perjuicio de las comprobaciones materiales que, posteriormente, pueda realizar el Protectorado en el ejercicio de las funciones atribuidas en el artículo 35 de la Ley 50/2002, de Fundaciones."

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o bien interponer contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

LA JEFA DE ÁREA DE FUNDACIONES

Isabel Julia Ferrández



O F I C I O

S/REF: 28-1439

N/REF: SEF

FECHA:

4 - JUN. 2014

ASUNTO: Notificación de resolución relativa al depósito de cuentas anuales 2012

DESTINATARIO: FUNDACION HARENA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica la Resolución dictada con esta misma fecha por el Subdirector General de Normativa del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, en virtud de Orden SSI/131/2013, de 17 de enero, sobre delegación de competencias, cuyo contenido se reproduce a continuación:

“Vista la documentación presentada por la FUNDACION HARENA, registrada bajo el número 28-1439, teniendo en cuenta:

PRIMERO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y en el artículo 28 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, las fundaciones están obligadas a presentar al Protectorado sus cuentas anuales. Una vez comprobada la adecuación formal a la normativa vigente, el Protectorado procederá a su depósito en el Registro de Fundaciones, sin perjuicio de las comprobaciones posteriores que pueda realizar en ejercicio de las funciones que tiene legalmente atribuidas.

SEGUNDO.- La Fundación ha presentado al Protectorado, con fecha 17 de julio de 2013, las cuentas anuales relativas al ejercicio económico 2012 (cerrado a 31 de diciembre), aprobadas por el Patronato en su reunión de 29 de junio de 2013. Comprobada la adecuación formal de la documentación aportada a la normativa vigente:

- Las cuentas anuales presentadas están compuestas por el balance de situación, la cuenta de resultados, la memoria que, entre otros extremos, incluye el inventario, la descripción de las actividades fundacionales, el seguimiento del destino de las rentas e ingresos y el grado de cumplimiento del plan de actuación.
- Las cuentas están acompañadas de certificación del acuerdo aprobatorio del patronato en el que figura la aplicación del resultado, del informe de auditoria y de la relación de patronos asistentes a la reunión en la que fueron aprobadas, firmada por todos ellos.

En su virtud, resuelvo:

Depositar en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad las cuentas anuales de la FUNDACION HARENA, correspondientes al ejercicio 2012, junto con el informe de auditoria, sin perjuicio de las comprobaciones materiales que, posteriormente, pueda realizar el Protectorado en el ejercicio de las funciones atribuidas en el artículo 35 de la Ley 50/2002, de Fundaciones.”

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o bien interponer contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

LA JEFA DE ÁREA DE FUNDACIONES

Isabel Juliá Ferrández





O F I C I O

S/REF: 28-1439

N/REF: SEF

FECHA: 26 ABR. 2013

ASUNTO: Notificación de resolución relativa al depósito de cuentas anuales 2011

DESTINATARIO: FUNDACION HARENA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica la Resolución dictada con esta misma fecha por el Subdirector General de Normativa del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, en virtud de Orden SSI/131/2013, de 17 de enero, sobre delegación de competencias, cuyo contenido se reproduce a continuación:

"Vista la documentación presentada por la FUNDACION HARENA, registrada bajo el número 28-1439, teniendo en cuenta:

PRIMERO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y en el artículo 28 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, las fundaciones están obligadas a presentar al Protectorado sus cuentas anuales. Una vez comprobada la adecuación formal a la normativa vigente, el Protectorado procederá a su depósito en el Registro de Fundaciones, sin perjuicio de las comprobaciones posteriores que pueda realizar en ejercicio de las funciones que tiene legalmente atribuidas.

SEGUNDO.- La Fundación ha presentado al Protectorado, en el plazo legalmente establecido, las cuentas anuales relativas al ejercicio económico 2011 (cerrado a 31 de diciembre). Comprobada la adecuación formal de la documentación aportada a la normativa vigente:

- Las cuentas anuales presentadas están compuestas por el balance de situación, la cuenta de resultados, la memoria que, entre otros extremos, incluye el inventario, la descripción de las actividades fundacionales, el seguimiento del destino de las rentas e ingresos y el grado de cumplimiento del plan de actuación.
- Las cuentas están acompañadas de certificación del acuerdo aprobatorio del patronato en el que figura la aplicación del resultado, del informe de auditoria y de la relación de patronos asistentes a la reunión en la que fueron aprobadas, firmada por todos ellos.

En su virtud, resuelvo:

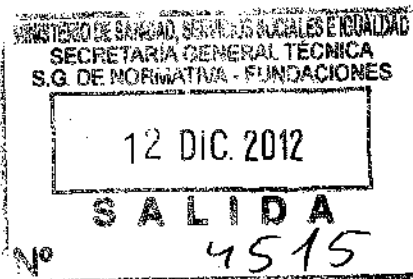
Depositar en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad las cuentas anuales de la FUNDACION HARENA, correspondientes al ejercicio 2011, junto con el informe de auditoria, sin perjuicio de las comprobaciones materiales que, posteriormente, pueda realizar el Protectorado en el ejercicio de las funciones atribuidas en el artículo 35 de la Ley 50/2002, de Fundaciones."

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o bien interponer contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Ministra de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

LA JEFA DE ÁREA DE FUNDACIONES



Isabel Juliá Ferrández



O F I C I O

S/REF: 28-1439

N/REF: SEF

FECHA:

12 DIC. 2012

ASUNTO: Notificación de resolución relativa al depósito de cuentas anuales 2010

DESTINATARIO: FUNDACION HARENA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica la Resolución dictada con esta misma fecha por el Secretario General Técnico del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, en virtud de Orden SAS/3547/2009, de 28 de diciembre, de delegación de competencias, cuyo contenido se reproduce a continuación:

"Vista la documentación presentada por la FUNDACION HARENA, registrada bajo el número 28-1439, teniendo en cuenta:

PRIMERO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y en el artículo 28 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, las fundaciones están obligadas a presentar al Protectorado sus cuentas anuales. Una vez comprobada la adecuación formal a la normativa vigente, el Protectorado procederá a su depósito en el Registro de Fundaciones, sin perjuicio de las comprobaciones posteriores que pueda realizar en ejercicio de las funciones que tiene legalmente atribuidas.

SEGUNDO.- La Fundación ha presentado al Protectorado, con fecha 11 de julio de 2011, las cuentas anuales relativas al ejercicio económico 2010 (cerrado a 31 de diciembre), aprobadas por el Patronato en su reunión de 26 de junio de 2011 y con fecha 23 de octubre de 2012 documentación complementaria. Comprobada la adecuación formal de la documentación aportada a la normativa vigente:

- Las cuentas anuales presentadas están compuestas por el balance de situación, la cuenta de resultados, la memoria que, entre otros extremos, incluye el inventario, la descripción de las actividades fundacionales, el seguimiento del destino de las rentas e ingresos y el grado de cumplimiento del plan de actuación.
- Las cuentas están acompañadas de certificación del acuerdo aprobatorio del patronato en el que figura la aplicación del resultado y de la relación de patronos asistentes a la reunión en la que fueron aprobadas, firmada por todos ellos.

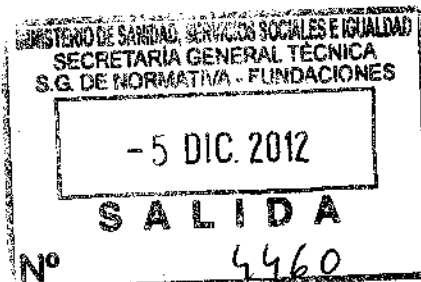
En su virtud, resuelvo:

Depositar en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad las cuentas anuales de la FUNDACION HARENA, correspondientes al ejercicio 2010, sin perjuicio de las comprobaciones materiales que, posteriormente, pueda realizar el Protectorado en el ejercicio de las funciones atribuidas en el artículo 35 de la Ley 50/2002, de Fundaciones."

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o bien interponer contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Ministra de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

LA JEFA DE AREA DE FUNDACIONES

Isabel Juliá Ferrández



O F I C I O

S/REF: 28-1439

N/REF: SEF

FECHA:

- 5 DIC. 2012

ASUNTO: Notificación de resolución relativa al depósito de cuentas anuales 2009

DESTINATARIO: FUNDACION HARENA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica la Resolución dictada con esta misma fecha por el Secretario General Técnico del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, en virtud de Orden SAS/3547/2009, de 28 de diciembre, de delegación de competencias, cuyo contenido se reproduce a continuación:

"Vista la documentación presentada por la FUNDACION HARENA, registrada bajo el número 28-1439, teniendo en cuenta:

PRIMERO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y en el artículo 28 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, las fundaciones están obligadas a presentar al Protectorado sus cuentas anuales. Una vez comprobada la adecuación formal a la normativa vigente, el Protectorado procederá a su depósito en el Registro de Fundaciones, sin perjuicio de las comprobaciones posteriores que pueda realizar en ejercicio de las funciones que tiene legalmente atribuidas.

SEGUNDO.- La Fundación ha presentado al Protectorado, en el plazo legalmente establecido, las cuentas anuales relativas al ejercicio económico 2009 (cerrado a 31 de diciembre) y con fecha 23 de octubre de 2012 documentación complementaria. Comprobada la adecuación formal de la documentación aportada a la normativa vigente:

- Las cuentas anuales presentadas están compuestas por el balance de situación, la cuenta de resultados, la memoria que, entre otros extremos, incluye el inventario, la descripción de las actividades fundacionales, el seguimiento del destino de las rentas e ingresos y el grado de cumplimiento del plan de actuación.
- Las cuentas están acompañadas de certificación del acuerdo aprobatorio del patronato en el que figura la aplicación del resultado y de la relación de patronos asistentes a la reunión en la que fueron aprobadas, firmada por todos ellos.

En su virtud, resuelvo:

Depositar en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad las cuentas anuales de la FUNDACION HARENA, correspondientes al ejercicio 2009, sin perjuicio de las comprobaciones materiales que, posteriormente, pueda realizar el Protectorado en el ejercicio de las funciones atribuidas en el artículo 35 de la Ley 50/2002, de Fundaciones."

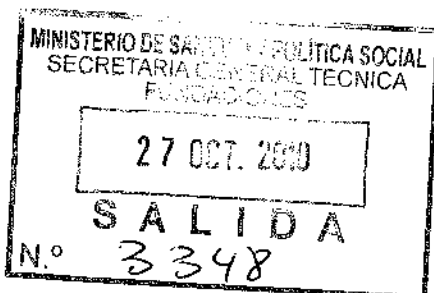
Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o bien interponer contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Ministra de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

LA JEFA DE ÁREA DE FUNDACIONES

Isabel Julia Ferrández



MINISTERIO
DE SANIDAD
Y POLÍTICA SOCIAL



SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

Protectorado de Fundaciones

O F I C I O

S/REF: 28-1439

N/REF: SEF-CM

FECHA: 20 OCT. 2010

ASUNTO: Notificación de resolución relativa al depósito de cuentas anuales 2008

DESTINATARIO: FUNDACION HARENA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica la Resolución dictada con esta misma fecha, en virtud de Orden SAS 1969/2009, de 15 de julio, de delegación de competencias, por el Secretario General Técnico del Ministerio de Sanidad y Política Social, cuyo contenido se reproduce a continuación:

"Vista la documentación presentada por la FUNDACION HARENA, registrada bajo el número 28-1439, teniendo en cuenta:

PRIMERO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y en el artículo 28 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, las fundaciones están obligadas a presentar al Protectorado sus cuentas anuales. Una vez comprobada la adecuación formal a la normativa vigente, el Protectorado procederá a su depósito en el Registro de Fundaciones, sin perjuicio de las comprobaciones posteriores que pueda realizar en ejercicio de las funciones que tiene legalmente atribuidas.

SEGUNDO.- La Fundación presentó al Protectorado las cuentas anuales relativas al ejercicio económico 2008 (cerrado a 31 de diciembre). Una vez comprobada su adecuación formal a la normativa vigente, fueron depositadas en el Registro de Fundaciones.

TERCERO.- En la revisión posterior de las cuentas anuales depositadas, el Protectorado detectó defectos en su contenido que fueron notificados a la Fundación. Con objeto de subsanar dichos defectos se ha recibido documentación complementaria que modifica las cuentas anuales depositadas.

En su virtud, resuelvo:

Depositar en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Sanidad y Política Social la documentación complementaria que modifica las cuentas anuales depositadas de la FUNDACION HARENA, correspondientes al ejercicio 2008."

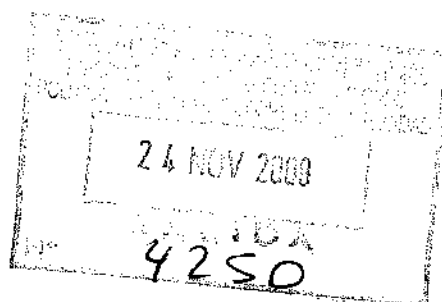
Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o bien interponer contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Ministra de Sanidad y Política Social, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

LA JEFA DE ÁREA DE FUNDACIONES

Isabel Juliá Ferrández



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN,
POLÍTICA SOCIAL Y DEPORTE



SUBSECRETARÍA

SECRETARÍA
GENERAL TÉCNICA
División del Protectorado
de Fundaciones

O F I C I O

S/REF.: 28-1439

N/REF.: SEF

FECHA: 24 NOV. 2008

ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE DEPÓSITO DE CUENTAS
ANUALES DEL EJERCICIO 2007

FUNDACION HARENA
Pza. de la Constitución, 9 - 3º
29008 Malaga

Con esta fecha, el Secretario General Técnico del Departamento, por delegación conferida en la O.M. 1413/2008, de 16 de mayo (B.O.E. del 23), ha dispuesto lo siguiente:

"Primero.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y en el artículo 28 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, las fundaciones están obligadas a presentar al Protectorado sus cuentas anuales. Una vez comprobada su adecuación formal a la normativa vigente, el Protectorado procederá a su depósito en el Registro de Fundaciones, sin perjuicio de las comprobaciones posteriores que pueda realizar en ejercicio de las funciones que tiene legalmente atribuidas.

Segundo.- Las fundaciones que figuran en el ANEXO han presentado al Protectorado las cuentas anuales relativas a los ejercicios indicados en los mismos. Comprobada la adecuación formal de la documentación aportada a la normativa vigente:

- Las cuentas anuales presentadas están compuestas por el balance de situación, la cuenta de resultados, la memoria que, entre otros extremos, incluye el inventario, la descripción de las actividades fundacionales, el seguimiento del destino de las rentas e ingresos y el grado de cumplimiento del plan de actuación.
- Las cuentas están acompañadas de certificación del acuerdo aprobatorio del patronato en el que figura la aplicación del resultado y de la relación de patronos asistentes a la reunión en la que fueron aprobadas, firmada por todos ellos.
- Se acompaña, en su caso, el informe de auditoría y el informe del grado de cumplimiento por parte de la fundación de los códigos de conducta para la realización de inversiones financieras temporales.

En su virtud,

Resuelvo: Depositar en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte las cuentas anuales de las Fundaciones que se relacionan en el ANEXO, correspondientes a los ejercicios que se indican en el mismo."

En el ANEXO indicado figura la FUNDACION HARENA en relación con las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2007.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente notificación. Asimismo, esta resolución puede ser recurrida, potestativamente, en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

LA JEFA DE ÁREA DE FUNDACIONES

Maria Jesús Navarro Ruiz

